



TRAMITADO



APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO CON IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A., PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO POR 36 MESES, DE UN SERVIDOR DELL POWER EDGE R730, PARA LA DIRECCION NACIONAL DE SENAME.

RES. EXENTA N° 0962

Santiago, 24 ABR 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos N°s 356 de 1980 y N° 581 de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el artículo 9º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue aprobado por el D.F.L N° 1/19.653, de 2000; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en la Ley N° 20.981 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017, en la Resolución Afecta N° 98, de 2014, de la Dirección de compras y contratación pública; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

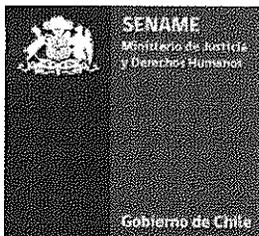
- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión contribuir a la prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, así como a la responsabilización e inclusión social de jóvenes infractores de ley, a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por SENAME y sus Organismos Colaboradores del servicio.
- 2º Que, en este contexto, mediante Memorandum N° 63, de fecha 23 de marzo de 2017, el Jefe de la Unidad de Informática, se solicita al subdepartamento de abastecimiento, la contratación de Arriendo por 36 meses a través de Convenio Marco ID 2239-7-2014, Hardware, licencias de software y R.E.D., de un servidor DELL POWER EDGE R730, para la Dirección Nacional de SENAME.
- 3º Que, la Unidad de Informática SENAME, cotizó los servicios requeridos a través del ID 1358388, y finalmente se contrató con la empresa IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A., lo que se materializó mediante la orden de compra N° 731-220-CM17, por una suma de **USD 15.817,48 (quince mil ochocientos diecisiete coma cuarenta y ocho dólares), IVA incluido.**
- 4º Que, atendido lo expuesto en los considerandos precedentes, y a fin de establecer condiciones particulares de la contratación, resulta necesario suscribir un Acuerdo Complementario con IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A., el que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1.- Apruébese acuerdo complementario suscrito con fecha 24 ABR 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** e **IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.**, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, a 24 ABR 2017, entre **IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A (ACT)**, RUT **96.609.940-2**, con domicilio en Av. El Bosque Sur N° 218, Providencia, Región Metropolitana, representada legalmente por doña **Francisca Retamal Valdés**, Cédula de Identidad N° 16.209.292-8, ambos del mismo domicilio, en adelante indistintamente "ACT" o "la arrendadora", por una parte, y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, Rut N° 61.008.000-6, representado por su Directora Nacional, don **Solange Huerta Reyes**, Cédula Nacional de identidad N° 11.362.319-5, ambos domiciliados en Huérfanos N° 587, oficina N° 201, Comuna de Santiago, en adelante

1083/A
302.



indistintamente "SENAME" o "la arrendataria", se ha convenido el siguiente Acuerdo Complementario para la prestación del servicio de arriendo de un servidor DELL POWER EDGE R730, por 36 meses, para la Dirección Nacional de Sename:

PRIMERO: Existencia de convenio marco.-

Las partes acuerdan la celebración del presente Acuerdo Complementario, en virtud de existir un convenio marco, correspondiente al 2239-7-LP14 "Hardware, licencias de software y R.E.D.", derivado del proceso licitatorio convocado por la Dirección de Compras, suscrito entre IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A., y la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Derivado de la existencia del presente Convenio Marco, este Servicio procedió a emitir la orden de compra N° 731-220-CM17, respecto del ID 1358388, para adquirir la prestación del servicio de arriendo de un servidor DELL POWER EDGE R730, por 36 meses, para la Dirección Nacional de Sename.

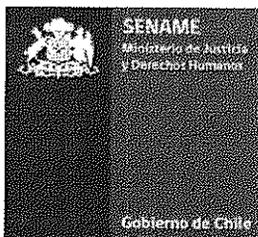
Se entenderán formar parte integrante del presente Acuerdo, las bases de licitación del referido convenio marco, aprobadas por Resolución Afecta N° 98 de 2014, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, la oferta presentada por ACT y la orden de compra mencionada.

SEGUNDO: Descripción del bien arrendado.-

IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES (ACT), proveerá a la arrendataria de 01 Servidor Marca Dell, Modelo PowerEdge R730, en modalidad de arriendo por 36 meses, el cual será instalado en dependencias de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, ubicadas en Huérfanos, 587, oficina 704; en adelante denominado indistintamente "el bien arrendado":

Especificaciones Técnicas del Servidor:

Modulo	Descripción	Código de producto	Sku
PowerEdge R730	Servidor PowerEdge R730	R73X	[210-ACXU] [329-BCZK]
Capacidad	Módulo de plataforma segura (TPM) - deshabilitado	NTPM	[461-AADZ]
Configuración de chasis	Chasis hasta con 8 discos duros de 2,5"	258HD	[350-BBEN]
Shipping	Envío de PowerEdge R730	DSHIP	[340-AKKB]
Procesador	Intel® Xeon® E5-2660 v4 de 2 GHz; memoria caché de 35 M; 9,60 GT/s QPI; Turbo; HT; 14 C/28 T (105 W); mem. máx. de 2400 MHz	26600	[338-BJCW]
Procesador adicional	Intel® Xeon® E5-2660 v4 de 2 GHz; memoria caché de 35 M; 9,60 GT/s QPI; Turbo; HT; 14 C/28 T (105 W); mem. máx. de 2400 MHz	ES2660	[338-BJDQ]
Configuración térmica del procesador	2 CPU estándar	2CPU	[370-ABWE] [374-BBHM] [374-BBHM]
Tipo y velocidad de DIMM de memoria	RDIMM de 2400 MT/s	2400MT	[370-ACPH]
Tipo de configuración de memoria	Desempeño optimizado	PEOPT	[370-AAIP]
Capacidad de memoria	(4) Unidades RDIMM de 16 GB, 2400 MT/s, clasificación doble, ancho de datos x8	16GBMM	[370-ACNX]
RAID Configuration	RAID 1 + RAID 5 para H330/H730/H730P (2 + 3-14 HDD o SSD)	R1R5H	[780-BBJZ]
Controladora RAID	Controladora RAID H730 PERC, caché NV de 1 GB	H7301G	[405-AAEG]



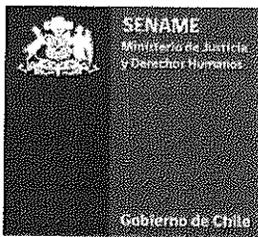
Discos duros	(2) Disco Duro SAS de conexión en caliente de 300GB 10000 RPM 12Gbps de 2.5"	30GB10	[400-AJPK]
Discos duros	(3) Disco Duro SAS de conexión en caliente de 600GB 15000 RPM 12Gbps de 2.5"	600GSA	[400-AJRH]
Tarjeta de red dependiente	Tarjeta secundaria de red QP Broadcom 5720 de 1 Gb	5720QP	[540-BBBW]
Adaptador de red	Adaptador de red Broadcom 57810 de puerto doble y 10 Gb Base-T	5781DP	[540-BBBD]
Administración de sistemas integrados	iDRAC8 Express, controladora de acceso remoto Dell integrada, Express	I8EXP	[385-BBHN]
Internal Optical Drive	DVD ROM, SATA, interna	DVDSA	[429-AAPU]
Bezel	Cubierta	BEZEL	[350-BBEJ]
Rieles de rack	Rieles deslizantes ReadyRails™ con brazo de administración de cables	RRCMA	[770-BBBR]
Configuración de BIOS de la administración de la alimentación	Configuración de BIOS de rendimiento	HPBIOS	[384-BBBL]
Power Supply	Fuente de alimentación redundante de conexión en marcha doble (1+1), 750 W	750R	[450-ADWS]
Power Cords	(2) Cable de alimentación C13 a C14, estilo PDU, 12 amperios, 6,5 pies (2 m), Norteamérica	12A2M	[492-BBDI]
System Documentation	Documentación del sistema electrónico y kit en DVD de OpenManage	DOC	[631-AAJG]
Sistema Operativo	Sin Sistema Operativo	NOOS	[619-ABVR]
Kits de medios de SO	No se requieren medios	NOMED	[421-5736]
Actualizaciones de administración de sistemas	Detección automática detectada	ADEB	[631-AAAK]
Información de envío	Material de envío	USNONE	[332-1286]
PCIe vertical	Elevadores hasta con 6 ranuras PCIe x8 + 1 ranura PCIe x16	RSR61	[330-BBCO] [330-BBCQ] [330-BBCR]
Garantía y Servicios	3 años de ProSupport y Servicio in situ de soporte crítico en 4 horas , 7x24	L3IPMC4	[911-6619] [978-3819] [978-3832] [978-3833] [978-3834]
Servicios de implementación	Sin instalación	LBNOINS	[911-0418]
Servicio de consultoría remota	Servicio de consultoría remota declinada	LBNORCS	[973-2873]
Sistemas de Administración proactivos	Administración preventiva de sistemas de Dell	LNOPSM	[923-7489]

TERCERO: Arrendamiento y Plazo.-

Por el presente instrumento, IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES (ACT), da en arrendamiento a la arrendataria (SENAME) el bien singularizado en la cláusula precedente quien lo acepta para sí y declara que lo destinará a la explotación de las actividades propias del Servicio Nacional de Menores.

El presente Acuerdo Complementario tendrá una duración **36 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, su vigencia estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria para cada año.

CUARTO: Entrega del bien arrendado.-



La entrega del bien arrendado se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Acuerdo, y se formalizará mediante la extensión de un Acta, donde se singularizará el bien que se entregan al SENAME, documento que firmarán las partes señalando su conformidad. El plazo para la entrega del bien arrendado es de 40 días.

El proveedor se hará cargo del despacho del equipo directamente desde sus bodegas hacia las dependencias de la Dirección Nacional de SENAME, en la Comuna de Santiago. Deberá mantener el equipo en sus propias bodegas y bajo su responsabilidad, hasta que SENAME informe el destino exacto del equipo:

IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES (ACT), deberá dar las facilidades del caso para que el personal de la Unidad de Control y Gestión de Inventario, pueda rotular los equipos previamente al proceso de despacho.

QUINTO: Renta de arrendamiento.-

El valor total del arrendamiento por los 36 meses de vigencia del presente Acuerdo, será de **USD 15.817,48 (quince mil ochocientos diecisiete coma cuarenta y ocho dólares), IVA incluido**; que se pagará en cuotas mensuales o sucesivas de USD 439,37; IVA incluido.

La arrendataria pagará la primera renta de arrendamiento a la arrendadora, una vez recepcionado conforme el bien arrendado por el SENAME y las siguientes, en cuotas mensuales, iguales y sucesivas hasta completar las 36 cuotas.

La cantidad antes señalada se pagará mensualmente, según su equivalente en moneda nacional, usando como tipo de cambio el "Dólar Observado" del Banco Central, al día de la facturación, en consecuencia, la arrendadora deberá emitir la factura correspondiente en moneda nacional calculando de esta forma la equivalencia en pesos chilenos.

La facturación del servicio será mensual, para estos efectos, el proveedor adjudicado deberá entregar a SENAME, la factura correspondiente durante los 5 primeros días del mes siguiente al mes para el cual se está facturando el servicio.

Asimismo, se deja constancia que en caso que el arrendador ofrezca condiciones comerciales o financieras más ventajosas que las contratadas, en virtud de un nuevo Convenio Marco suscrito con la Dirección de Compras y Contratación Pública, durante la vigencia del presente instrumento, deberá extender dichas condiciones al servicio contratado por SENAME.

Reajustabilidad de precio

El precio acordado no se reajustará durante la vigencia del contrato.

SEXTO: Servicios adicionales.-

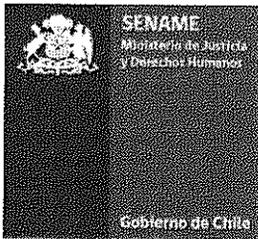
El SENAME podrá requerir al contratante la prestación de servicios adicionales, por un monto total equivalente al 20% del valor total del contrato o acuerdo complementario, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

El aumento de precio por los servicios adicionales, deberá formalizarse a través de modificación de contrato o acuerdo complementario, aprobado por resolución de la autoridad correspondiente.

El contratante se obligará a mantener las mismas condiciones técnicas y comerciales, establecidas en el presente contrato o acuerdo complementario, y a sustituir las garantías entregadas cuando no fueren suficientes en monto y vigencia

SEPTIMO: Riesgos y Seguros del bien arrendado.-

IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES (ACT), cuenta con una póliza de seguro de instalaciones electrónicas, incluido el robo.



El monto asegurado será igual al valor de mercado de los bienes objeto del presente Acuerdo Complementario. Los bienes objeto del presente Acuerdo deberán asegurarse durante toda la vigencia del mismo.

La arrendataria deberá respetar todas las condiciones de las pólizas de seguro contratadas, evitando que pueda producirse su resolución o caducidad.

La arrendataria deberá informar a IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES (ACT), dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, el siniestro que hubiere afectado al o los bienes arrendados, indicando su fecha, lugar y circunstancias, así como la naturaleza y monto estimado de los daños.

Si el siniestro fuere total o parcial, la arrendataria seguirá cumpliendo el presente Acuerdo en su totalidad, el cual continuará íntegramente vigente. La indemnización que pague la compañía de seguros a IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES (ACT), será destinada por ésta a la reparación o a la reposición del equipo dañado a consecuencia del siniestro. Si la compañía de seguros no cubriere en su integridad los perjuicios producidos por el siniestro, la diferencia a pagar hasta el monto total del valor de reposición o reparación, será de cargo exclusivo de IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES (ACT), como también será de su cargo, el pago de los deducibles que existieren.

El siniestro que sufra el o los equipos objeto del presente Contrato, comprende también el robo del o de los equipos.

Durante el trámite de hacer efectivo el seguro que trata la presente cláusula, por cualquier causal, el arrendador deberá proporcionar al SENAME el equipo de reemplazo necesario cuyo número se acordará entre IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A., de manera que permita mantener el otorgamiento del servicio de arriendo objeto del presente Acuerdo, independiente de los montos que cubra el seguro antes mencionado.

En el evento que la compañía de seguros no pague cantidad alguna en razón de haber existido negligencia, dolo o culpa grave por parte de la arrendataria, IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES (ACT), no estará obligada a la reparación o a la reposición del equipo dañado a consecuencia del siniestro.

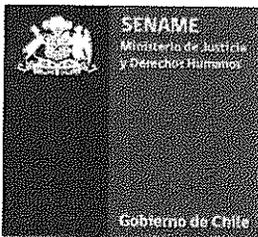
OCTAVO: Consentimiento previo de la arrendadora.-

La arrendataria requerirá del consentimiento previo y por escrito de IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES (ACT), para ejecutar cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes arrendados: a) introducirle modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura, y b) Subarrendar, constituir cualquier derecho sobre el bien arrendado en favor de terceros y ceder los derechos que para ella emanan del presente Contrato.

NOVENO: Dominio del bien arrendado y Opciones al término del arrendamiento.-

La arrendataria reconoce que el dominio de los bienes arrendados pertenece a ACT, y por lo tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen o que tenga por resultado cualquiera de estos actos. Si la arrendataria tuviere conocimiento de hechos o acciones por las cuales se impugnare o desconociere el título de dominio de ACT, o derivaren o pudieren derivar en situaciones que amenacen o turben el ejercicio de su derecho, deberá ponerlo en conocimiento de ACT, de inmediato y ejercerá de su propio cargo cuantas acciones, excepciones o reclamaciones fueren necesarias, ante cualquier autoridad administrativa, política o judicial que corresponda, para acreditar el dominio sobre los bienes arrendados.

Con el objeto de prevenir cualquiera de las situaciones indicadas, la arrendadora estará facultada para adherir al bien, placas, etiquetas u otras marcas que indiquen que éste es de propiedad de ACT, sin que la arrendataria pueda retirarlos bajo ninguna circunstancia.



La arrendataria (SENAME) permitirá el acceso a la arrendadora, esto es, de sus agentes o dependientes dentro de su horario de funcionamiento para que inspeccionen el bien arrendado y el lugar en que se encuentre, siempre con aviso previo dado con una anticipación razonable.

Opciones al término del arrendamiento.-

Una vez finalizado el período de arriendo de 36 meses, el SENAME tendrá la opción de compra del equipo arrendado, la que ejercerá junto con el pago de la mensualidad número 37, caso en el cual el proveedor, deberá ceder el dominio de dicho equipo.

DECIMO: Garantía por defectos de fabricación y Servicio Técnico Autorizado

El equipo objeto del presente Acuerdo, descrito en la cláusula Segunda, goza de una garantía de fabricación de 36 meses a contar de la fecha de entrega de éstos a la arrendataria.

Asimismo, IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES (ACT), cuenta con un Servicio Técnico Autorizado permanente, para efectos de garantía técnica a que alude el párrafo anterior.

La arrendataria no podrá excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Acuerdo, fundada en reclamaciones de garantía.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo sexta siguiente, relativa a la aplicación de multas, en caso de incumplimiento de la Arrendadora, frente a requerimientos o reclamaciones de garantía.

UNDECIMO: Condiciones de Instalación Eléctrica.-

Para los efectos del presente Acuerdo Complementario se establece lo siguiente:

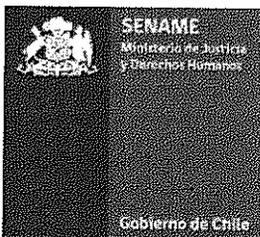
- a) IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES (ACT), deberá entregar al SENAME, por escrito, los rangos de los parámetros eléctricos para el normal funcionamiento de los equipos.
- b) Dado que las compañías de electricidad están facultadas por ley a reducir el voltaje en un 10%, los equipos deben satisfacer un normal funcionamiento bajo esta reducción, tomando como base un voltaje normal de 220 Volts.
- c) El SENAME no será responsable de fallas en los equipos derivadas de incidentes imputables a casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como: corte del suministro externo, rayos, terremotos, etc.
- d) La arrendataria será responsable de fallas de los equipos derivadas de las siguientes situaciones:
 - ✓ Enchufes antiguos y con terminales degradados debido al uso excesivo
 - ✓ Terminales de enchufes degradados
 - ✓ Instalación eléctrica de computación mixta, es decir, conectada a la misma línea de energía de alumbrado o de máquinas con motores en funcionamiento.
 - ✓ Inexistencia de Puesta a tierra de protección.

DUODECIMO: Mantenciones correctivas.-

La arrendadora se obliga con la arrendataria (Sename) a proporcionarle sin costo adicional durante la vigencia del presente Acuerdo, las mantenciones correctivas, al equipo dado en arrendamiento.

Se entiende por mantenciones correctivas, cualquier intervención efectuada por IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES (ACT), a solicitud del SENAME, con el fin de corregir defectos, fallas o mal funcionamiento de hardware que permita restablecer la condición operativa del o de los equipos.

DECIMO TERCERO: Servicios Post Venta.-



- a. El Servidor NO DEBE incluir Sistema Operativo instalado, el cual será provisto por SENAME.
- b. Soporte Técnico proporcionado por Dell o sus Servicios Técnicos Autorizados por 36, de acuerdo a las condiciones del Servicio ProSupport y Servicio in-situ de soporte crítico en 4 horas, en modalidad 7x24.

La garantía de mantención y soporte ON-SITE, corresponde a todas las acciones necesarias que deba realizar el proveedor para mantener la continuidad operativa de los equipos, cumpliendo con los niveles de servicio solicitados y conservándolos en buen estado de operación, siendo reparados los daños que puedan experimentar por el normal uso de los mismos, de acuerdo a los fines y funciones específicas para los que fueron arrendados.

Las fallas de hardware, deberán ser solucionadas por la marca o sus Servicios Técnicos autorizados, de acuerdo al siguiente SLA:

- Región Metropolitana, el incidente debe ser solucionado de acuerdo a las condiciones del Servicio ProSupport y Servicio in situ de soporte crítico en 4 horas, 7x24. desde que SENAME comunica el incidente a la marca y esta entrega un número de atención a la solicitud.

DECIMO CUARTO: Coordinador del Contrato

El proveedor seleccionado deberá nombrar un coordinador del contrato, el que lo representará y coordinará con el Servicio, las acciones que sean pertinentes para la operación del contrato, como contraparte técnica.

DECIMO QUINTO: Garantía de fiel cumplimiento.-

IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A., garantiza el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo mediante la entrega en este acto de garantía irrevocable y pagadera a la vista, por un monto equivalente al **10% del valor total del Contrato con impuestos incluidos**, emitida a la orden, a nombre del Servicio Nacional de Menores y con el carácter de irrevocable.

El plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, será el mismo del Contrato aumentado en un periodo de **60 días hábiles contados desde el término del Contrato**.

La mencionada boleta deberá consignar la siguiente glosa: **"Para garantizar el fiel cumplimiento del acuerdo complementario celebrado para la entrega del servicio de arriendo de un Servidor Dell Power Edge R730 por 36 meses, para el Departamento de Personas de la Dirección Nacional de SENAME"**.

Dicha garantía no devengará intereses ni reajuste alguno y se hará efectiva en caso de incumplimiento total o parcial del Acuerdo o de cualquier obligación emanada del mismo por parte de ACT.

El SENAME estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del presente Acuerdo, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni de acción judicial alguna, cuando no se cumplan las obligaciones que por medio del presente acuerdo se suscribe, por parte del proveedor.

ACT, deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia, en caso de ser necesario el cobro de la entregada originalmente, cumpliendo los mismos requisitos establecidos en la presente cláusula.

La boleta de garantía será devuelta por el SENAME a ACT, en un plazo de 60 días corridos, contados desde el término del presente Acuerdo Complementario.

DECIMO SEXTO: Aplicación de Multas.-

Además de las multas y sanciones establecidas en las respectivas Bases de Licitación de Convenio Marco y el contrato suscrito entre la Dirección de Compras y Contratación Pública e



IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES (ACT), SENAME podrá hacer efectiva una multa equivalente al 2% del valor del producto o ítem contratado, en el evento que IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES (ACT) no dé cumplimiento a los tiempos de respuesta y de solución indicados en la cláusula duodécima precedente, y por cada día de retraso en la reparación del equipo reportado, conforme a la garantía comprometida por la Arrendadora en su propuesta.

El monto de las multas será descontado en la facturación del mes siguiente a la ocurrencia del incumplimiento, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décimo tercera del presente Acuerdo, respecto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del contratante.

DECIMO SEPTIMO: Término anticipado del Contrato.-

El presente Acuerdo Complementario terminará por las causales establecidas en las respectivas bases de licitación del Convenio Marco, las cuales constan en la Resolución N° 98 de 2014, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, tomada de razón con fecha 5 de diciembre de 2014.

El SENAME podrá, en cualquier momento, poner término al contrato, sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito mediante carta certificada, si se decretara la Resolución de liquidación firme y ejecutoriada, en procedimiento concursal de liquidación o se disolviera la sociedad, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Sin perjuicio de lo anterior, si el contratante en estado de notoria insolvencia mejora las cauciones entregadas o las existentes son suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, el SENAME podrá darle continuidad al mismo.

Entre otras causales, se contempla la de "incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario". Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del Contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y que dicho incumplimiento le genere al SENAME un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

Se considera como causal de incumplimiento grave, en lo que refiere al servicio técnico o SLA, (Acuerdo de nivel de servicios), a proporcionar por la marca, sus Servicios Técnicos Autorizados, o bien, el mismo proveedor, los atrasos reiterados en las atenciones por fallas. Existirá un registro de los eventos con falla, que estará a cargo de la Unidad de Informática del SENAME y será informado mensualmente al proveedor, indicado si hay o no fallas con retraso en la atención. Si en tres meses consecutivos se acumulan más de 50 atenciones con retraso a nivel nacional, se entiende que se ha configurado causal de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá unilateralmente poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, dando a la otra, un aviso por escrito con, a lo menos, treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, lo que deberá efectuarse mediante Resolución fundada de la Directora Nacional.

Por último, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las causales consignadas en los artículos 13 de la Ley No 19.886 y 77 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

DECIMO OCTAVO: Conservación del bien arrendado y otras obligaciones de la arrendataria.-

La arrendataria deberá utilizar el bien arrendado de acuerdo a las aptitudes del mismo, cumpliendo estrictamente las disposiciones de las autoridades pertinentes y las reglas generales relativas al uso, conservación, transporte o destino, impartidas por el fabricante o proveedor.

DECIMO NOVENO: Vigencia.-

El presente Acuerdo Complementario tendrá una duración 36 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El presente Contrato finalizará



irrevocablemente al término del plazo señalado precedentemente, sin necesidad de requerimiento previo alguno.

VIGESIMO: Incumplimiento de la arrendataria.-

En caso de incumplimiento del pago oportuno de dos rentas consecutivas de arrendamiento, pactadas en el inciso primero de la cláusula quinta del presente Contrato, ACT, estará facultada, previo aviso por escrito mediante carta certificada dirigida al SENAME, con a lo menos treinta días corridos de anticipación, para dar por terminado el Contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna y, por lo tanto, a exigir la inmediata devolución de todos los bienes arrendados en virtud del presente Contrato, retirándolos del lugar en que se encuentren para trasladarlo al lugar de su elección, renunciando desde ya la arrendataria a oponerse a ello de cualquier forma, sin perjuicio de exigir, además, el pago de la totalidad de las rentas de arrendamiento vencidas.

VIGESIMO PRIMERO: Factoring.-

En caso de que el contratista decida trabajar con Factoring, SENAME deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por su contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 250, del Ministerio de Hacienda, del 2004.

La arrendadora deberá notificar personalmente a SENAME, ubicado en calle Huérfanos N° 587, oficina 201, Comuna de Santiago, dentro de un plazo de 48 horas siguientes a la celebración del contrato de factoring o cesión de crédito; y ampliar hasta 30 días corridos el plazo para reclamar del contenido de la factura, según lo dispuesto en el artículo 3° número dos de la Ley N° 19.983.

Asimismo, la Unidad Técnica respectiva deberá adoptar las medidas pertinentes para que la simple recepción de una factura no implique la aceptación de su pago o recibo conforme, lo que corresponderá realizar al cursar conforme el respectivo estado de pago. Todo ello, sin perjuicio de las demás exigencias establecidas en la Ley N° 19.983, en especial el artículo 4° inciso primero letra b), de la citada.

La cesión de la o las facturas a terceros no liberará a la parte arrendadora de ninguna de las obligaciones que se establezcan en el presente acuerdo.

VIGESIMO SEGUNDO: Domicilio.-

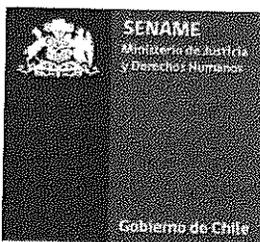
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMO TERCERO: Responsabilidad ante el derecho de autor.

El equipo o equipamiento, objeto del presente Contrato, contempla las aplicaciones o software que se singularizan en la cláusula segunda de este instrumento incluidas por el fabricante y/o proveedor y que cuentan con la respectiva licencia o respaldo de ésta. Cualquier incorporación de una nueva aplicación o software por parte de la arrendataria, deberá contar con el respaldo de la respectiva licencia que lo ampare. Cualquier contravención a la exigencia antes señalada, liberará de toda responsabilidad a ACT, y hará responsable a la arrendataria de las multas y penas contempladas en los artículos 50 y 80 letra b) de la Ley N° 17.636, sobre propiedad intelectual y sus posteriores modificaciones, así como también de las otras sanciones previstas en la Ley sobre delitos informáticos.

VIGESIMO CUARTO: Cláusula de Confidencialidad. -

IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES (ACT), sólo podrá utilizar la información proporcionada por el Servicio Nacional de Menores, para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente proceso licitatorio o la ejecución del contrato que derive del mismo, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.



En dicho entendido, IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES (ACT), deberá resguardar la confidencialidad de todos los antecedentes o información que el Servicio Nacional de Menores le proporcione con motivo del presente proceso licitatorio, no pudiendo hacer uso de esto para fines ajenos, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o parte esta información, durante todo el proceso licitatorio, así como en la ejecución del contrato, y posterior al término del mismo.

Esta prohibición afecta a IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES (ACT), y al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al contratante, en todas las sus las etapas del proceso licitatorio, incluso después de la expiración del contrato que de origen el referido proceso.

El Servicio Nacional de Menores quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES (ACT), pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más indemnización de perjuicios que se hubieren ocasionado.

VIGESIMO QUINTO: La personería de doña Solange Huerta Reyes, para representar al Servicio Nacional de Menores, consta en el Decreto Supremo Nº 581, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de doña Francisca Retamal Valdés y para representar a IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES (ACT), consta en documentos tenidos a la vista a través del portal de mercadopublico.cl

VIGESIMO SEXTO: El presente Acuerdo se firma en tres ejemplares de igual tenor y data quedando una copia para el arrendador y dos para la arrendataria (Sename).

VIGÉSIMO SEPTIMO: Se faculta al portador de copia firmada del presente instrumento y de sus anexos, para requerir todo lo que en derecho corresponda.

Hay firmas de las partes"

2º El gasto que demande el presente acuerdo complementario, deberá ser imputado al Subtítulo 22, Programa 02, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Menores para el año 2017. El presupuesto para los próximos años será autorizado una vez aprobada la Ley de Presupuesto del respectivo año, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

3º Publíquese la presente Resolución aprobatoria en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



SOLANGE HUERTA REYES
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

OSV

GBT/KSA/DSG/JLS/CLO

Distribución

- Contratante.
- Departamento Jurídico.
- Subunidad de Abastecimiento.
- Unidad de Informática.
- Oficina de Partes.